

PRÓRROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 14 de agosto de 2024**

RES. EX. N° **01844/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Recolectores de Orilla, mediante carta de fecha 25 de julio de 2024, contenida en el expediente C.P. N° 9.001/2024, registro de documento externo N° 4.072/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 917/2024, de fecha 31 de julio de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 196 de 1998, y los D.E. N° 1.296 de 2006 y N° 333 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 3.047 de 2016, N° 3.643 de 2017, N° 3.583 de 2018, N° 548 de 2019, N° E-2021-387 de 2021, N° E-2022-745 de 2022 y N° E-2023-539 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-539 de 2023, de este origen, se aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Caldera Sector B, Región de Atacama**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Recolectores de Orilla, y se estableció para el titular la obligación de entregar el cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 917/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-539 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Caldera Sector B, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1° numeral 2.- del Decreto Supremo N° 196 de 1998, modificado por el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 1.296 de 2006 y por el artículo 2° letra b) de Decreto Exento N° 333 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Recolectores de Orilla, R.U.T. N° 65.703.250-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6.214, de fecha 29 de julio de 2008, con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones contacto@elmarysugente.cl y oroza.carlos@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Atacama y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS

